TRIBUNAL SUPERIOR
Medellín

SALA UNITARIA DE DECISIÓN

Medellín, ocho de noviembre de dos mil veintidós

AS-069

Se admite el recurso de apelación formulado por la parte demandante frente a la sentencia pronunciada por el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN el 19 de octubre de 2022, en el proceso VERBAL adelantado por WILMAR DE JESÚS ESCOBAR ÁLVAREZ contra JOSE MIGUEL RUÍZ GARCÍA.

Con lo previsto por el numeral primero del artículo 323 del Código General del Proceso en el efecto SUSPENSIVO.

De acuerdo con el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, una vez ejecutoriado el presente auto, el apelante deberá presentar sus alegaciones dentro de un término de cinco (5) días al cabo de los cuales se correrá traslado por Secretaría al no recurrente.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS Y ELECTRÓNICAMENTE.

RICARDO LEÓN CARVAJAL MARTÍNEZ
MAGISTRADO